

Sindicato de Trabajadores de la Industria de Pastas Alimenticias

Personería Gremial n° 29 - ADHERIDO A LA C.G.T.

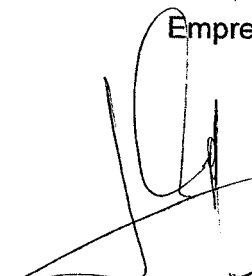
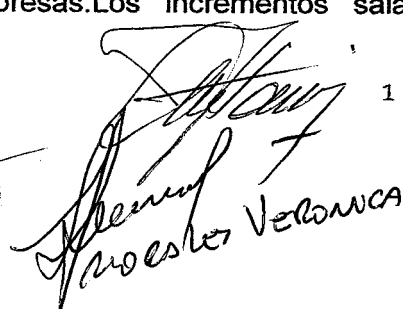
Belgrano 4280 - (C1210AAX) Capital Federal - Tel/Fax: 4981-5015/4776/2457
E - mail: contacto@stipa.org .ar



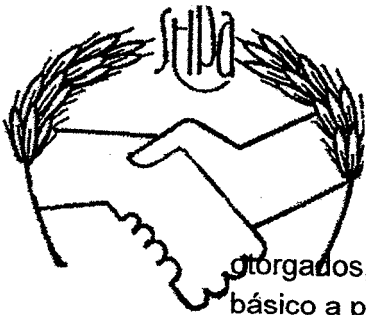
En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Octubre de 2024, entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE PASTAS ALIMENTICIAS (S.T.I.P.A.), con Personería Gremial N° 29, con domicilio en la calle Belgrano N°4280 C.A.B.A., representada por los señores Claudio Fabian BARRAGAN, DNI 17.789.977, en su carácter de Secretario General, Juan José Alberto DE CASAS MONTENEGRO, DNI 29.278.455 en su carácter de Secretario de Actas y Prensa, y Verónica Alejandra MORALES, DNI 24.295.186, en su carácter de Secretaria de Igual de Genero y Derechos Humanos, por una parte, por la otra, el CENTRO DE FABRICANTES DE PASTAS FRESCAS DE LA CAPITAL FEDERAL, con domicilio en calle Belgrano n° 3971 C.A.B.A., representada por el señor CRISTIAN JAVIER BOULLOSA D.N.I. 23.251.085 en su carácter de Presidente y el señor JOSE ANTONIO ALLO D.N.I 93.366.714 en su carácter de Tesorero, por la otra el CENTRO DE FABRICANTES DE PASTAS FRESCAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con domicilio en calle Gelly y Obes 799 Villa Sarmiento - Haedo, representada por el señor HECTOR ANGEL MANAZZONI DNI 13.237.603 en su caracter de Presidente y el señor JOSE LORENZO SALGADO DNI 8.595.858 en su carácter de Secretario; que las partes acuerdan una nueva Escala Salarial con vigencia a partir del 01/10/2024, conforme las siguientes cláusulas:

1. RECONOCIMIENTO GREMIAL RECIPROCO: las partes reconocen recíprocamente la representación y capacidad jurídica de cada una de ellas para la modificación parcial del C.C.T. 258/95.
2. VIGENCIA: el presente acuerdo tendrá vigencia a partir del 01/10/2024 hasta el 31/12/2024, sin perjuicio de continuar abonándose los incrementos pactados más allá de esta última fecha.
3. REMUNERACIONES: a) Las partes acuerdan un incremento salarial, NO REMUNERATIVO del once por ciento (11%) base de calculo básicos de Marzo de 2024, distribuidos de la siguiente forma: para Octubre cuatro por ciento (4%) no remunerativo, Noviembre cuatro por ciento (4%) no remunerativo y Diciembre tres por ciento (3%) no remunerativo del 2024 b) Sobre dicho incremento también se realizarán los aportes del trabajador y contribuciones a cargo del empleador a saber: 1) Obra Social; 2) Sindicato (Articulos 46°; 47°, 48° Y 50° del C.C.T. 258/95), 3) Contribuciones de la Ley 24557. Además aplicará para el cálculo de aguinaldo, vacaciones, horas extras y sobre el total de adicionales de convenio (presentismo y antigüedad); y/o cualquier otro adicional acordado en clausulas especificas internas de las Empresas.Los incrementos salariales NO REMUNERATIVOS aquí

CLAUDIO F. BARRAGÁN
SECRETARIO GENERAL



Verónica Alejandra MORALES


JUAN. J. DE CASAS
SEC. ACTAS Y PRENSA
S.T.I.P.A.



Sindicato de Trabajadores de la Industria de Pastas Alimenticias

Personería Gremial n° 29 - ADHERIDO A LA C.G.T.

Belgrano 4280 - (C1210AAX) Capital Federal - Tel/Fax: 4981-5015/4776/2457
E - mail: contacto@stipa.org .ar



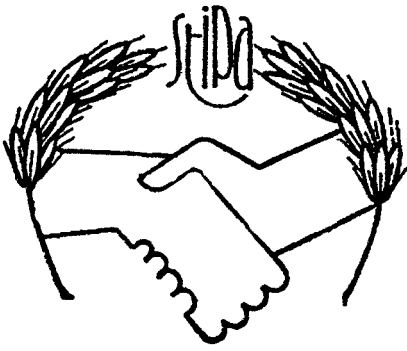
Otorgados, pasaran a REMUNERATIVOS formando parte del sueldo básico a partir de Marzo de 2025.

4. La suma NO REMUNERATIVA acordada en este acuerdo absorberá, hasta su concurrencia, toda suma otorgada por los empleadores a cuenta de futuros aumentos, con carácter Remunerativo o No. Como asimismo, la absorción de cualquier suma, remunerativa o no, que se pudiera otorgar por ley, decreto o resolución hasta el 31/12/2024, se registrá por los términos de la norma.
5. Los salarios básicos vigentes y el porcentaje no remunerativo, conforme se detallan en el Anexo que forma parte integrante de este acuerdo y que se deben abonar dentro de los plazos establecidos por la Ley (4 días hábiles cumplido el mes laborado) serán de cumplimiento obligatorio independientemente de la homologación que se solicita en el punto 9.
6. COMISION PARITARIA DE INTERPRETACION: Las partes integrantes de esta Comisión Negociadora deben reunirse para interpretar el presente convenio si se presentara algún conflicto con algún empleador/a por su aplicación (cfr. al art. 14 Ley 14250 t.o. 2004).
7. CLAUSULA DE REVISION: Las partes se reunirán durante la primer semana de Enero del 2025, para analizar los incrementos aquí pactados y la evolución del costo de vida y el poder adquisitivo del salario.
8. ACTUALIZACION del C.C.T 258/95: Se ratifica la vigencia de todas las clausulas del C.C.T 258/95, sin perjuicio de las pactadas por la Comision Negociadora.
9. HOMOLOGACIÓN: Las partes ratifican en un todo lo acordado precedentemente y de modo conjunto solicitan la pronta homologación del mismo.

En prueba de conformidad se firman 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento del presente.

CLAUDIO F. BARRAGÁN
SECRETARIO GENERAL

JUAN. J. DE CASAS
SEC. ACTAS Y PRENSA
C.T.I.P.A.



Sindicato de Trabajadores de la Industria de Pastas Alimenticias

Personería Gremial n° 29 - ADHERIDO A LA C.G.T.



Belgrano 4280 - (C1210AAX) Capital Federal - Tel/Fax: 4981-5015/4776/2457
E - mail: contacto@stipa.org .ar

SALARIOS BÁSICOS DEL C.C.T. 258/95 - RAMA PASTAS FRESCAS
01/10/2024 al 31/12/2024

CATEGORIAS :

	Sep/2024 Basico	Oct/2024 4% No-rem	Nov/2024 4% No-rem	Dic/2024 3% No-rem
1) Encargad@ o Supervisor/a General.	1.052.889	30.299	60.598	83.322
2) Encargad@ , Supervisor/a de Seccion y Encargad@ General de Mantenimiento.	942.738	27.129	54.258	74.605
3) Oficial, Oficial de Mantenimiento, Quimic@, Conductor de Camion y Corredor y/o Viajantes.	854.523	24.591	49.181	67.624
4) Conductor de Camioneta y/o Automóviles Conductor de Autoelevadores, Control de Calidad y/o Pesador de Produccion, Auxiliar De Quimic@, Oficial Maquinista de Envasado, Silero, Vendedor/a, Cobrador/a, Medio oficial, Medio Oficial de Mantenimiento, Cociner@, Porter@ y Sereno.	794.762	22.871	45.742	62.895
5) Repositor/a, Engrasador, Preparador/a de Pedidos, Ayudante Maquinista de Envasado, Ayudante Mayor de 18 Años, Envasador/a Operario/a de Limpieza.	722.750	20.799	41.597	57.196
6) Ayudante Menores de 17/16 Años 8 HS Ayudante Menores de 17/16 Años 6 HS	636.457 483.455	18.315 13.912	36.631 27.825	50.367 38.259

EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS:

1) Encargado/a Supervisor/a de Administración	942.738	27.129	54.258	74.605
2) Primera Categoría	854.523	24.591	49.181	67.624
3) Segunda Categoría	794.762	22.871	45.742	62.895

ESCALAFON POR ANTIGÜEDAD:

-Se Acumula un 1 % por cada año de Antigüedad.

BONIFICACION POR ASISTENCIA:

- Sin Faltas el 14% del total de la remuneración Mensual
- Medio día de Falta el 7% del total de la remuneración Mensual
- Los importes NO REMUNERATIVOS computaran para presentismo, antigüedad, aguinaldo, horas extras, vacaciones, etc. Y toda clausula proveniente del C.C.T 258/95.

CLAUDIO F. BARRAGÁN
SECRETARIO GENERAL

JUAN. J. DE CASAS
SEC. ACTAS Y PRENSA
S.T.I.P.A.

[Handwritten signature]
MORALES VERONICA